MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación, promovido por «Hidroeléctrica de Ca-taiuña, S. A.», con domicílio en Barcelona, Archs, 10, en sol-citud de autorización para la instalación y declaración de uti-lidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la linea eléctrica, cuyas características técnicas prin-cipales son las siguientes:

Origea de la linea; E. T. P. de San Andrés. Final de la misma: E. T. S. Guinardó, en la calle Fresser. Término municipal a que afecta: Barcelona. Tensión de servicio: 25 KV. Longitud en Ellómetros: 3,631. Conductor: Cable subterráneo; 100 milimetros cuadrados de

Conductor: Cable subterrâneo; 100 milimetros cuadrados de sección.

Esta Delegación en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar a utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Regiamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—1.518-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación, promovido por affidroeléctrica de Ca-taluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archa, 10, en soli-citud de autorización para la instalación y declaración de uti-lidad pública a os efectos de la imposición de servidambre de paso de la linea eléctrica, cuyas características técnicas prin-cipales son las siguientes:

Origen de la iinea: Estación receptora Coll-Blach de FECSA. Final de la misma: E. T. en la calle Bargadá. Términos municipales a que afecta: Hospitalet de Llohregat y Barcelona.

Tensión de servicio: 110 KV. Longitud en kilómetros: 3.095. Conductor: Cable subterráneo: 249 milímetros cuadrados de

sección.

sección.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1773/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Regismento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resueito:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la serviciumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.-1,519-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-do por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto su utilidad pú-

Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente numero 22.451, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en el que solicita autorización administrativa para instalar una linea eléctrica a 23 KV. en Campa de Torres (Gijón) y la declaración en concreto de su utilidad pública. Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Regiamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2618/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Deciarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utili-dad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviem-bre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 19/1966, de 18 de marzo, sobre Exproplación Forzosa y san-ciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del articulo 17 del Decreto 1775/1967, de 23 de julio, sobre el régimen
de instalación, ampliación y traslado de industrias.
Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación
del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se
dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto
2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes,
contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular adquisición de derechos e imposición de servidumbre for-

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1956, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en

por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.
Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.
Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispusetas para su puesta en marza en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.
Senta.—Las instalaciones a que efecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales ai anteproyecto que

Sexta.—Las instalaciones a que efecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado una linea eléctrica a 23 KV en Campa de Torres (Gijón, suscrito en Gijón el 6 de marzo de 1968 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Roces, y serán las siguientes:

Una linea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito a 23 KV, en Al-Ac, de 43,1 milimetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio templado y apoyos metálicos galvanizados. Origen en la linea a igual tensión Campa-Musel y final en el centro de transformación de «Butano, S. A.». Longitud de 125 metros.

Emplazamiento: Campa de Torres (Gijón).

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 20 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—503-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.016, incoado a instancia de «Ercoa, S. A.», en el que se solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 50 KV. de la subestación de Los Lianos a la línea actual Villamayor-Duyos, y reforma de esta última hasta Duyos, en términos municipales de Colunga y Caravía, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizar a electos. S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

solución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones ue se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1968, de

La presente autorización y declaración en concreto de utili-dad pública se otorga de acuerdo ton la Ley de 24 de novigni-bre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marso, sobre Expressación Forzosa y san-ciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionarío, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen
de instalación, ampliación y traslado de industrias.
Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación
del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se
dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto
2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes,
contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particu-iar, adquisición de derechos e imposición de servidumbre for-zosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya con-venido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Regla-mento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo

el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el aBoletín Oficial del Estados, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha. Sexta.—Las instalaciones a que efecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Linea a 50 KV de la subestación Los Llamos a la línea actual Villamayor-Duyos», suscrito en Oviedo el 10 de enero de 1968 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Gómez Granda, y serán las siguientes:

Una linea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifá-

y serán las siguientes:

Una linea de transporte de energia eléctrica, aérea, trifásica, a 50 KV., en Al-Ac. de 147,1 milimetros cuadrados de sección total, aisiadores de vidrio templado, en cadenas de suspensión y anclaje para 125 y 163 KV. de tensión de descarga bajo liuvia y apoyos metálicos. Origen en la subestación de Los Lianos (Colunga) y final en el apoyo número 6 de la linea Villamayor-Duyos, en Gobiendes, Longitud de 1.800 metros.

Reforma de la iínea a 24 KV. actual de Villamayor a Duyos, desde su apoyo número 6, en Gobiendes, hasta la subestación de Duyos, para poder trabajar a 50 KV, por sustitución de los coductores, aisladores y apoyos actuales por otros de características identicas a los empleados en la nueva linea citada anteriormente. Longitud de la variación de 3.600 metros.

Séptima.—Se autoriza provisionalmente el funcionamiento de las instalaciones citadas a 24 KV., debiando el peticionario notificar a esta Sección el cambio de tensión a 50 KV. de la concesión que se otorga con un mes de antelación.

La presente autorización caducará por incumplimiento de

La presente autorización caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 21 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—501-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los tramites regiamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación, promovido por efficirca de Ca-taluña, S. A.s. con domicilio en Barcelona, Archa, 10, en soli-citud de autorización para la instalación y declaración de uti-lidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas prin-cipales son las siguientes:

Origen de la línea: Central térmica de San Adrián del Besós. Final de la misma: Calle Puerta de Don Carlos, en «Catalana

de Gas y Electricidads.
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 5,478.
Conductor: Subterráneo, cobre; 100 milímetros cuadrados de

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en ios Decretos 2617 y 2619/1966; de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de novismbre de 1989 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resueito:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condisiones, aleance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, V. de Buen.—1.517-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumpildos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación, promovido por ellidroeléctrica de Ca-taluña, S. A.s., con dominilio en Barcelona, Arche, 10, en soli-

citud de autorización para la instalación y declaración de uti-lidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la linea eléctrica, cuyas características técnicas prin-cipales son las siguientes;

Origen de la linea: E. T. número 487, paraje de S. Juan. Final de la misma: E. T. en la calle Nuestra Señora de la Merced, 5.

Termino municipal a que afecta: San Feliu de Llobregat. Tensión de servicio 25 KV. Longitud en kilómetros: 0,224. Conductor: Cobre, inea subterránea, 25 milimetros cuadrados

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939. y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Regiamento de la Ley 10/1968, aprobado ciones que establece e por Decreto 2619/1966

Barcelona, 27 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jose de Industria, V. de Buen.-1.516-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de Cifuela, provin-cia de Granada.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente aeguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cijuela, provincia de Granada, en al que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los articulos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoria Jurídica del Departamento, na resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de Cijuela, provincia de Gra-nada, por la que se consideran:

Vias pecuarias necesarias

«Colada de Chimenesa».—Anchura, diez metros. Colada del Hoyo.—Anchura, ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vias pecuarias figuran en el proyecto de cis-sificación redactado por el Perito Agricola del Estado don Ra-fael Negro Pavón, ouvo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, alteráciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Regismento de Vías Pecuarias, su anticulo acquedará definitivamente fijada al practicarse su desirioda. caree su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el aBoletín Oficial del Estados y de la provincia correspondiente para general conocimiente, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plasos señalados en el articulo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonia con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1886, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

*Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—For delegación, el Subsecretario, F. Hernándes Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Ganaderia,